



**Resolución de la Oficina de Administración
N° 182-2022-ITP/OA**

Lima, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 16-2022- ITP/OA-ABAST-CP de fecha 18 de julio de 2022 emitido por el Responsable de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles; y el literal g) del artículo 2 del citado Reglamento, define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objetivo de objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal j), del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, establece que una de las causales de baja de un bien mueble es mantenimiento o reparación onerosa, definido como la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, conforme a lo regulado por numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del Informe N° 001-2022-ITP/OA/ABAST-CP-AGR, de fecha 16 de agosto de 2022, se evidencia las comunicaciones realizadas por las diversas áreas usuarias a efecto de poner a disposición bienes muebles patrimoniales de propiedad del ITP, en desuso y para ser dados de baja, asimismo, la Coordinación de Control Patrimonial ha identificado otro grupo de bienes, los mismos que, se evidenciaron estar en mal estado, deterioro y en desuso, luego de la verificación in situ de los mismos;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la entidad, ha emitido el Informe Técnico N° 016-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 18 de agosto de 2022, concluyendo que queda justificada la necesidad de dar de baja a cuatrocientos dieciséis (416), bienes muebles patrimoniales, por cumplir con lo señalado en la normatividad vigente, y se debe proceder a emitir la correspondiente resolución de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa, detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, sobre el particular Control Patrimonial ha propuesto como acto de disposición final la donación, para lo cual posterior a la emisión de la presente Resolución se realizarán los procedimientos a fin de proceder con el referido acto de Disposición;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de bienes muebles patrimoniales, por un valor neto total de S/ 79,922.25 (setenta y nueve mil novecientos veintidós y 25/100 soles), conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.